

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 27-03-2007, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de listas de aspirantes a interinidades.

En sesión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 15 de marzo de 2007, se aprobó, por unanimidad, el texto de la Adenda al Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, suscrito el 18 de marzo de 2004 entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales del sector docente para ordenación y gestión de las listas de interinidades, y publicado por la Resolución de 23 de abril de 2.004 de la Secretaría General Técnica por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de listas y aspirantes a interinidades, así como la incorporación de la misma al Acuerdo de referencia.

Suscrita el 27 de marzo de 2007 la mencionada Adenda al Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, esta Secretaría General, en uso de sus competencias, ha resuelto publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el citado acuerdo cuyo texto es el que figura como Anexo a la presente Resolución.

Toledo, 27 de marzo de 2007

La Secretaria General
INMACULADA FERNÁNDEZ
CAMACHO

Anexo

Adenda al Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades.

El 18 de marzo de 2.004 se suscribió el Acuerdo Marco entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales del sector docente para ordenación y gestión de listas de interinidades, dando respuesta a los procedimientos de gestión de las listas de aspirantes a interinidades, y, en especial, dotando de estabilidad a aquéllas, al objeto de que, por un lado, se com-

patibilizara la experiencia de los interinos que prestaban servicios para esta Administración Educativa, y, por otro lado se tuviera en cuenta la competencia y capacidad de los aspirantes que pasaran a formar parte, por primera vez, de la función pública docente.

La promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en adelante LOE, ha llevado una serie de novedades al ordenamiento jurídico educativo, entre otras las relativas al ámbito de los cuerpos de funcionarios docentes. Así, en su Disposición Adicional Duodécima, la LOE dispone que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones Educativas. Por otra parte, la Disposición Transitoria Decimoséptima de La LOE establece que durante los años de implantación de la propia LOE, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo, en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica, y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros Públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

A estos efectos el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Vistos el Título VI del citado Real Decreto 276/2007, relativo al procedimiento de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima, en especial los Capítulos II, III y IV referidos a las fases de oposición, concurso, y la selección de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas, se hace necesario precisar los aspectos que determinan los requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, así como el criterio de ordenación de las referidas listas de aspirantes. A tal efecto, los apartados Tercero y Cuarto del Acuerdo Marco, determinaban, respectivamente, los criterios para formar parte de las listas de aspirantes y los de ordenación de las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda, criterios

que obedecían al procedimiento anterior de acceso e ingreso en la función pública docente, establecidas por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

Por cuanto antecede, y, una vez entrado en vigor el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, el apartado tercero del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, referido a los requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, queda como sigue,

Para formar parte de la lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa debiendo acreditarlo en el momento que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B" será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y aprobar la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa, y no superar el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y presentarse a todos los ejercicios que integran las partes A y B de la prueba de la fase de oposición, obtener calificación en dicha fase, y no formar parte de la Lista Primera.

Por otra parte, el apartado cuarto del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, referido al criterio de ordenación de la Lista Primera, Apartado "A", con especial indicación a las nuevas incorporaciones a la misma, y de la Lista Primera Apartado "B" y de la Lista Segunda, quedaría como sigue:

Lista Primera Apartado "A"

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que ya formaban parte de la lista Primera Apartado "A" en las listas publicadas por Resolución del Director

General de Personal Docente al inicio de cada curso escolar, durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, con excepción de aquéllos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada. Aquéllos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado Sexto del Acuerdo Marco "No aceptación de puestos ofertados", figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo Apartado "A" estarán aquéllos aspirantes a interinidades de estas especialidades que, figurando en la lista 1ª, apartado B o en la Lista 2ª, hayan prestado servicios en dichas especialidades, durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, y los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que, poseyendo la titulación adecuada hubieran prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, se ordenarán en función del tiempo trabajado en centros docentes públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, durante dicho curso escolar, prevaleciendo en caso de empate los siguientes criterios:

- la fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.
- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

Lista Primera Apartado B

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará por la puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición más la puntuación obtenida en el baremo del concurso-oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquéllos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

Lista Segunda

El orden de los aspirantes integrados en la misma será determinado por la nota final global obtenida en la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición, en el orden en que aquéllos se haya realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

Toledo 27 de marzo de 2007

Excmo. Sr. D. José Valverde Serrano
Consejero de Educación y Ciencia

D. Juan Carlos Illescas Díaz
Presidente Regional de ANPE-CLM

D. Alfonso Gil Simarro
Secretario Regional de A. Sindical FE-CC.OO. de CLM

D. Antonio Jesús del Castillo García
Presidente de CSI-CSIF Enseñanza de CLM

D. Felipe Moraga Vacas
Miembro del Secretariado del STE-CLM

D. Lorenzo Prado Cárdenas
Secretario Regional de FETE-UGT de CLM

Consejería de Cultura

Resolución de 21-03-2007, de la Consejería de Cultura, por la que se publica la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería de Cultura de 04-12-2006, para el ingreso por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior, Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se nombra a los miembros integrantes de los Tribunales Calificadores.

Según lo dispuesto en las bases 4.1. y 5.1. de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior, Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 254, de 7 de diciembre de 2006), esta Consejería de Cultura ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo Superior, Escala Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Bibliotecas, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo en los términos que figurarán en el Anexo I a esta Resolución.